

SECRETARÍA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso y el memorial que antecede a través del cual el apoderado del demandante solicita corrección de numeral primero del auto que fijó fecha para audiencia art.372 CGP. Sírvasse proveer.

Sincelejo, 4 de septiembre de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420210004600

Mediante memorial de 31 de agosto de la presente anualidad, la parte demandante a través de apoderada judicial, solicita al despacho la aclaración del inciso primero del auto de 25 de agosto de 2023, mediante el cual se fija fecha para audiencia inicial el día 24 de septiembre de 2023, siendo este día inhábil por ser domingo y fundamenta su petición en el art.285 del CGP.

Efectivamente, como bien lo señala la parte demandante, mediante providencia de fecha 25 de agosto de 2023, se fijó el día 24 de septiembre de este mismo año para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP., fecha que en la semana corresponde al domingo, día inhábil para llevar a cabo la audiencia, incurriendo en un error puramente aritmético, que se corregirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del mismo código, por lo que se,

R E S U E L V E:

CORREGIR por error aritmético el proveído adiado 25 de agosto de 2023, en el sentido que, la fecha para llevar a cabo la audiencia inicial es el 28 de septiembre de 2023, y no el día 24 como en ella se dijo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ